



**PROCESO:** JURISDICCION VOLUNTARIA

**RADICADO:** 2022-00744-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vendida la ejecutoria del auto admisorio de la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Observándose que se encuentra admitida la demanda de jurisdicción voluntaria, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que se informe al menos con **TRES (3) días** de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los sujetos procesales y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se requerirá conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso

En ese orden de ideas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes, apoderados judiciales a fin de celebrar para el día **ONCE (11) DE MAYO DE 2023 A LAS 08:30 A.M,** la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P.

**SEGUNDO:** DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como medios probatorios, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes:

**2.1.- PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

- **Documentales:** Como prueba se tendrán los documentos allegados con la demanda, los cuales serán valorados al proferirse la sentencia respectiva.
- **Interrogatorio de parte** Se rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 168 del C.G.P., en razón a que no existe normatividad procesal vigente que permita a la parte solicitante interrogar a la misma parte que representa, por lo cual se considera dicho medio probatorio notoriamente impertinente y manifiestamente inútil.



## 2.2.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **Interrogatorio de parte** de LUIS JAVIER RUEDA ROA.

**TERCERO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ab00443a4437a64481cbe763acd197ea4e40e955a7f38f0a2fedef2d74a64d**

Documento generado en 22/02/2023 07:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>